PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación Administrativa y Financiera Centro Agroturistico
ORDENADOR DEL GASTO	CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
OBJETO	Contratar la visita técnica por parte de bomberos, para obtener certificado de seguridad humana del Centro Agroturístico del SENA Regional Santander.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA es un establecimiento público del orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro”. La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y que en cumplimiento de esta responsabilidad las entidades públicas desarrollarán y

ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos misionales del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de formación profesional integral, se requiere que las instalaciones del Centro Agroturístico de la Regional Santander cuenten con condiciones de infraestructura seguras y acordes con los requisitos técnicos y normativos aplicables en materia de gestión del riesgo, seguridad humana y prevención de incendios.

En concordancia con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, mediante el cual se adoptan las directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas, el Centro Agroturístico del SENA Regional Santander tiene la obligación de identificar, analizar y gestionar los riesgos que puedan afectar a las personas, la infraestructura, los bienes y la continuidad de la prestación del servicio institucional.

Lo anterior implica la realización de análisis específicos de riesgo que permitan evaluar los posibles efectos derivados de eventos naturales, socionaturales, tecnológicos, biosanitarios o humanos no intencionales, así como la implementación de medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia orientados a salvaguardar la integridad de aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes.

Dentro de las medidas de reducción del riesgo contempladas por la normativa vigente, resulta indispensable contar con las inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana, las cuales permiten verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad requeridas para el funcionamiento de las edificaciones institucionales.

Al respecto, el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016, establece que los cuerpos de bomberos son los organismos competentes para realizar las labores de inspección en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas y privadas, así como para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad en general. Dichas inspecciones comprenden, entre otros aspectos:

1) La inspección y evaluación de los sistemas de protección contra incendios, de acuerdo con la normatividad vigente.
2) La realización de inspecciones técnicas planeadas relacionadas con incendios y seguridad humana.
3) La verificación de las condiciones de prevención, mitigación y respuesta frente a emergencias.

En cumplimiento de estas disposiciones, el Centro Agroturístico del SENA Regional Santander requiere la prestación de los servicios de inspección y certificación de Seguridad Humana, mediante una visita técnica realizada por el organismo de bomberos competente en la jurisdicción correspondiente, con el propósito de evaluar las condiciones de seguridad de las instalaciones institucionales.

La inspección incluirá la verificación de aspectos tales como:

- Iluminación de emergencia.
- Sistemas y equipos de detección y alarma contra incendios.
- Señalización de evacuación y puntos de encuentro.

- Rutas y salidas de emergencia.
- Equipos de extinción de incendios.
- Condiciones generales de seguridad humana.
- Demás elementos establecidos en la normatividad aplicable para la prevención y protección contra incendios.

De igual manera, la Resolución 2400 de 1979 establece la obligación de implementar y mantener sistemas de control orientados a la protección de los trabajadores y de la comunidad frente a los riesgos derivados de las actividades desarrolladas en los lugares de trabajo. Asimismo, dispone que las instalaciones, equipos y sistemas deben mantenerse en condiciones seguras que minimicen los riesgos de incendio y otros eventos que puedan afectar la integridad de las personas.

Por su parte, el parágrafo único del artículo 203 de la Resolución 661 de 2014, mediante la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, señala que en los municipios donde operen varios cuerpos de bomberos, las actividades de inspección deben distribuirse teniendo en cuenta la cobertura geográfica asignada a cada organismo.

En consecuencia, se hace necesario contratar la realización de la visita técnica de inspección y la expedición del correspondiente Certificado de Seguridad Humana, documento que permitirá evidenciar el cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas por la normatividad vigente, fortalecer las acciones institucionales de prevención y gestión del riesgo, y contribuir a la protección de toda la comunidad educativa del Centro Agroturístico del SENA Regional Santander.

El parágrafo único del artículo 203 de la Resolución No. 661 de 2014, "Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia", establece que en las jurisdicciones donde operen uno o más cuerpos de bomberos, las actividades de inspección y certificación en materia de seguridad humana y prevención de incendios deberán ser atendidas por el organismo bomberil competente dentro de su respectiva cobertura geográfica. En consecuencia, los cuerpos de bomberos ejercen sus funciones dentro de la jurisdicción territorial asignada, razón por la cual la prestación de estos servicios debe ser realizada por la autoridad bomberil competente en el municipio donde se encuentre ubicada la infraestructura objeto de inspección.

En este sentido, el Centro Agroturístico del SENA Regional Santander requiere que los organismos de bomberos competentes dentro de su jurisdicción territorial realicen las actividades de inspección, evaluación y certificación de Seguridad Humana en las sedes de la Entidad ubicadas en los municipios de San Gil y Socorro, de conformidad con la normatividad vigente en materia de prevención y protección contra incendios.

Por lo anterior, se requiere la realización de las siguientes actividades:

1. Visita técnica, inspección y certificación de Seguridad Humana en las instalaciones del Centro Agroturístico del SENA Regional Santander ubicadas en el municipio de **San Gil,** incluyendo la verificación de las condiciones de seguridad humana, sistemas de protección contra incendios, rutas de evacuación, señalización, equipos de extinción, iluminación de emergencia y demás aspectos contemplados en la normatividad aplicable.
2. Visita técnica, inspección y certificación de Seguridad Humana en las instalaciones del Centro Agroturístico del SENA Regional Santander ubicadas en el municipio de **Socorro**, incluyendo la verificación de las condiciones de seguridad humana, sistemas de protección contra incendios, rutas de evacuación, señalización, equipos de extinción, iluminación de emergencia y demás aspectos contemplados en la normatividad aplicable.

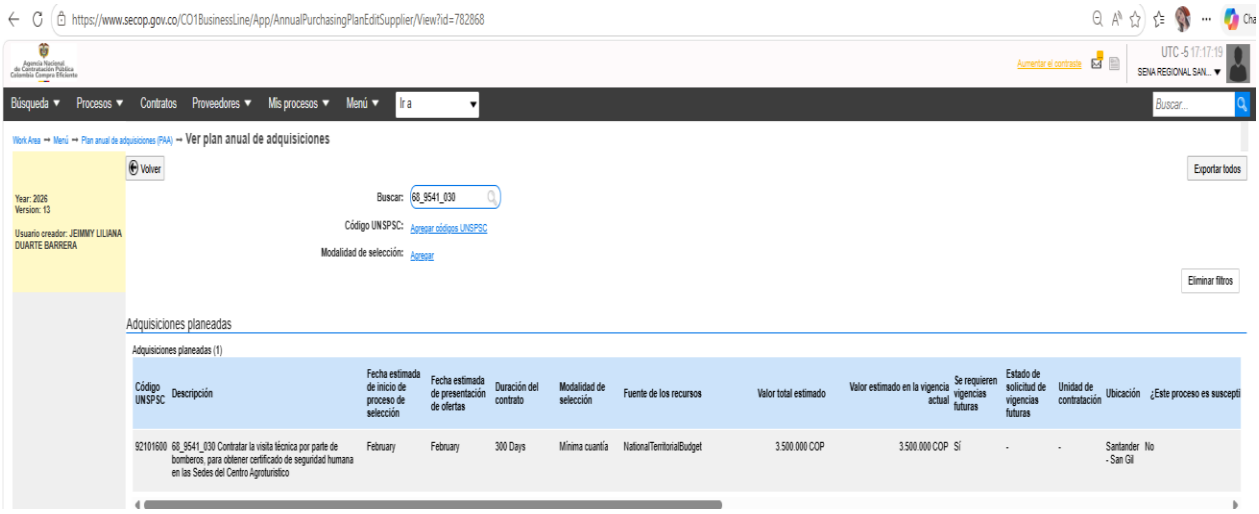
Como resultado de dichas visitas, los organismos de bomberos competentes deberán emitir el correspondiente concepto técnico y/o Certificado de Seguridad Humana, según corresponda, acreditando el estado de cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas por la normatividad vigente.

Para satisfacer esta necesidad, la Entidad considera procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa por ausencia de pluralidad de oferentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona natural o jurídica que puede proveer el bien o servicio por ser proveedor exclusivo o por contar con la competencia legal para su prestación, circunstancia que deberá quedar debidamente justificada en los estudios previos que soportan la contratación."

En el presente caso, la realización de inspecciones de seguridad humana y la expedición de los respectivos certificados constituyen funciones asignadas por la ley a los organismos de bomberos. En consecuencia, para las sedes del Centro Agroturístico del SENA Regional Santander ubicadas en los municipios de San Gil y Socorro, los servicios deberán ser prestados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Gil y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Socorro, respectivamente, en razón de su competencia territorial y funcional.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ITEM	**GRUPO**	**CODIGO UNSPSC**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**

1	F-SERVICIOS	77102001	Servicio de certificación de cumplimiento de requisitos legales

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

2. OBJETO

Contratar la visita técnica por parte de bomberos, para obtener certificado de seguridad humana del Centro Agroturístico del SENA Regional Santander.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El SENA – Centro Agroturistico contratará la prestación del servicio para la realización de la visita, inspección y certificación de Seguridad Humana de sus instalaciones durante la vigencia 2026.

El alcance comprende la ejecución de inspección ocular técnica para verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, prevención y protección contra incendios, revisión de rutas de evacuación, señalización, sistemas de alarma, equipos contra incendios y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente.

La actividad será realizada por la autoridad competente, en este caso el Cuerpo de Bomberos del Municipio de San Gil y Municipio de Socorro Santander, quien emitirá el respectivo concepto técnico o certificación, en cumplimiento de la Ley 1575 de 2012, la Ley 1796 de 2016 y los lineamientos institucionales del SENA.

El servicio deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y permitir al SENA asegurar que sus instalaciones cumplen con los estándares de seguridad humana exigidos para su operación.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios	
Otro:	No aplica

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL ELEMENTO / SERVICIO	CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS (Describir exactamente lo que se requiere, tener en cuenta que exista en el mercado)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	77102001	Servicios de inspección y certificación de Seguridad Humana.Sede Principal Calle 22 n 9-82 San Gil	Servicios de inspección y certificación de Seguridad Humana. Visita técnica realizada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios para la evaluación de las condiciones de seguridad del Centro Agroturístico - Regional Santander . Esta incluye inspección ocular para verificar: iluminación de emergencia, sistemas y equipos de detección y alarma de incendios conforme a la normatividad vigente, señalización de rutas de evacuación, y equipos de extinción de incendios, entre otros aspectos necesarios para la emisión del Certificado de Seguridad Humana	UNIDAD	**1**
1	77102001	Servicios de inspección y certificación de Seguridad Humana.Sede Socorro - Calle 16 No. 14 - 28	Servicios de inspección y certificación de Seguridad Humana. Visita técnica realizada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios para la evaluación de las condiciones de seguridad del Centro Agroturístico - Regional Santander . Esta incluye inspección ocular para verificar: iluminación de emergencia, sistemas y equipos de detección y alarma de incendios conforme a la normatividad vigente, señalización de rutas de evacuación, y equipos de extinción de incendios, entre otros aspectos necesarios para la	UNIDAD	**1**

			emisión del Certificado de Seguridad Humana		

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Las condiciones técnicas establecidas fueron determinadas conforme a la necesidad reportada el Área requirente del Seguridad y Salud en el trabajo y están descritas según las características técnicas anteriormente mencionadas.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
16) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de contratación.
2) Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta.
3) El Contratista deberá realizar la visita de inspección en la totalidad de las áreas del Centro Agroturistico Según corresponda para su competencia.
4) Entregar el respectivo diagnóstico de acuerdo con el concepto técnico emitido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
5) Entregar la respectiva certificación derivada de las funciones descritas en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012.
6) Emitir informe con recomendaciones de mejora, en lo referente a seguridad humana y proponer las mejoras requeridas.
7) Socializar las mejoras sugeridas con el personal de seguridad y salud en el trabajo, supervisor de contrato una vez termine el recorrido de inspección inicial.
8) Garantizar la calidad del servicio prestado a la entidad.
9) El personal que preste el servicio deberán estar debidamente carnetizados, uniformados y afiliados a una EPS y ARL.
10) El personal destinado para el servicio deberá ser especializado, contar con la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del contrato bajo condiciones de calidad exigidas en el mismo, que respondan con los estándares del sector; y deberá estar dotado de los elementos que les permita efectuar las labores en forma eficiente y con la observancia de las normas de seguridad industrial.
11) Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.
12) Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo de ejecución del contrato y/o en término que dure la garantía de los productos y la póliza de cumplimiento.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Uso de elementos de protección personal en las actividades a realizar durante la visita.
2) Listado de personal con su respectiva seguridad social que realizara la visita en las instalaciones del centro agroturístico y cada una de sus sedes.
3) Respetar las políticas y lineamientos del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo implementados por el centro agroturístico.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) Cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto contractual y desarrollar las actividades procurando prevenir, minimizar y controlar cualquier impacto ambiental que pueda generarse durante la visita técnica.
2) Abstenerse de realizar cualquier actividad que genere contaminación del suelo, agua o aire dentro de las instalaciones del Centro Agroturístico.
3) Gestionar adecuadamente los residuos que eventualmente se generen durante la prestación del servicio. (En caso de generarse).
4) En caso de identificar durante la visita situaciones que representen riesgos ambientales asociados a la seguridad contra incendios (almacenamiento inadecuado de sustancias inflamables, obstrucción de rutas de evacuación por residuos, almacenamiento de materiales combustibles, entre otros), informar dichas observaciones al supervisor del contrato para que sean incorporadas dentro de las acciones de mejora correspondientes.
5) Respetar las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) y del Sistema de Gestión de la Energía (SGEn) implementados por el Centro Agroturístico.

2.8.5 Obligaciones de Seguridad de la Información.

1) Cumplir las políticas, lineamientos y procedimientos de Seguridad y Privacidad de la Información establecidos por el SENA que resulten aplicables al objeto contractual.
2) Ingresar únicamente a las áreas autorizadas para la ejecución de la inspección.
3) Acatar los procedimientos de control de acceso definidos por el Centro de Formación.
4) Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información institucional que conozca durante la ejecución del contrato.
5) Abstenerse de copiar, divulgar, almacenar o utilizar información institucional para fines diferentes al cumplimiento del objeto contractual.
6) No conectar equipos o dispositivos electrónicos a la infraestructura tecnológica del SENA sin autorización previa del supervisor del contrato.
7) No modificar configuraciones ni manipular equipos tecnológicos institucionales que no hagan parte del objeto contractual.
8) Informar inmediatamente al supervisor cualquier incidente o situación que pueda afectar la seguridad física o la seguridad de la información del SENA identificada durante la inspección.
9) Al finalizar el contrato, devolver la información suministrada por el SENA y mantener la obligación de confidencialidad respecto de la información conocida durante la ejecución contractual.

2.8.6 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir juntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de Noventa (90) días, sin exceder la vigencia fiscal de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será San Gil y Socorro,

LOTES	LUGAR	DIRECCION	MUNICIPIO
Lote 1	Sede Principal	Calle 22 n 9-82	San gil
Lote 2	Sede Socorro	Calle 16 No. 14 - 28	Socorro

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio en la calle 22 n 9-82 san gil

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
NA	NA	NA

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma: El Centro Agroturistico, pagará al contratista mediante UNICO PAGO, el valor correspondiente, conforme a los valores ofertados, previa suscripción de las respectivas actas o informes y acreditación del cumplimiento de los requisitos de ley para cada pago. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos los documentos soporte, certificación a entera satisfacción por el supervisor del contrato y una vez cumplimientos los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato.

	Requisito para el pago: • Informe de supervisión. • Acta o carta de recibo a satisfacción • Factura de Venta en las condiciones dispuestas por el ministerio de hacienda a través de Siif Nación, debe estar acorde al contrato; en cuanto a descripciones, cantidades y valores, y sin que esta contenga decimales. Cumpliendo con todos los requisitos de ley. Para el caso de factura electrónica se requiere que esta incluya el código QR. • RUT con fecha de impresión o generación No mayor a 180 días. • Certificación del cumplimiento del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, no mayor a 30 días. En caso, de no contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser firmada por el Representante legal y contador público. • Junto con la certificación adjuntar planilla consolida SOI copia en la que se relacionan los nombres de los empleados a los que se les canceló salud pensión y riesgos desde el inicio de ejecución del contrato y hasta la fecha de entrega de la factura, de ser un pago parcial adjuntar únicamente lo necesario. • Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal. • Certificado Vigente de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o del Contador Público expedido por la Junta Central de Contadores. (Este documento tiene vigencia de tres meses) • Certificación Cuenta Bancaria del beneficiario del pago No mayor a 30 días ***Presentar la documentación tal y como lo indique la entidad en la plataforma SECOP II para su respectiva aprobación y posterior pago***.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	.X	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "X")	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Experiencia en supervisión de este tipo de contratos y conocimiento en el área.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de un funcionario de planta como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

MINIMA CUANTIA

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016, los Cuerpos de Bomberos son los órganos competentes para realizar labores de inspección y revisión técnica en materia de prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas y privadas, así como en establecimientos públicos de comercio e industriales, debiendo informar a la entidad competente sobre el cumplimiento de las normas de seguridad en general.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, mediante el cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas, en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, y en armonía con el artículo 8 de la Ley 1523 de 2012, el Centro Agroturístico del SENA Regional Santander requiere que la autoridad competente en su jurisdicción San Gil y Socorro. realice la certificación e inspección ocular de seguridad humana para sus sedes, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de gestión del riesgo y seguridad contra incendios.

Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad estatal podrá adelantar el proceso bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal deberá expedir un acto administrativo que justifique la contratación directa, indicando la causal invocada, el objeto del contrato, el presupuesto y las condiciones exigidas al contratista, así como el lugar donde podrán consultarse los estudios y documentos previos.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando únicamente una persona puede prestar el servicio por ser proveedor exclusivo en el territorio

correspondiente. En el presente caso, la competencia para realizar la inspección y certificación de seguridad humana recae exclusivamente en el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Málaga, Santander, como autoridad competente en su jurisdicción.

En consecuencia, la contratación del presente objeto se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, bajo la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, conforme a la normatividad citada.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme nacional colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

No Aplica

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para los dos (2) contratos será la Suma de Tres millones quinientos mil pesos mcte ($3.500.000) IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Subdirectora (e) del Centro Agroturístico de la Regional Santander, invitó al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San gil Santander y Socorro Santander, para que presentaran una cotización, obteniendo como resultado de análisis que el presupuesto estimado para Contratar la visita técnica por parte de bomberos, para obtener certificado de seguridad humana del Centro Agroturístico del SENA Regional Santander vigencia 2026

Lote 1: Sede Principal san Gil $ 1.576.000

Lote 2: Sede Socorro $1.000.000

tal como se evidencia en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente documento.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000)

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**	C-3699-1300-17-53105B-3699054-02	**3.500.000**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
3626	13/01/2026	31/12/2026	954124 CENTRO AGROTURISTICO – CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	C-3699-1300-17-53105B-3699054-02 ADQUIS, DE BYS-DOCUMENTOS DE PLANEACION - , DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICAA NIVEL NACIONAL	Propios	Tres millones quinientos mil pesos mcte	$3.500.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

En el marco del presente proceso de contratación directa, el contrato que se derive será adjudicado por el valor total de la cotización presentada por el Cuerpo de Bomberos competente, la cual no supera el presupuesto oficial definido por la Entidad para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el contrato se adjudicará por dicho valor, sin que haya lugar a propuestas parciales, alternativas o condicionadas, toda vez que el servicio deberá prestarse en su integridad conforme a las condiciones técnicas y legales establecidas.

5.1.1 Lotes

LOTE 1 Sede principal
LOTE 2 Sede Socorro.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

No aplica.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

No aplica

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

No aplica

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No Aplica

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

NO aplica

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Formato único de Hoja de Vida, para persona natural o jurídica (DAFP)

El proponente deberá adjuntar formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función pública DAFP con la respectiva firma, para persona natural o jurídica, según en la calidad en que se presente la propuesta.

5.2.1.17 Cumplimiento Cuota de Aprendices

No aplica

5.2.1.18 Certificación Bancaria

El proponente ya sea persona natural o jurídica, deberá adjuntar certificación bancaria de la cuenta en la cual la entidad cancelará el valor del contrato, con fecha de expedición no superior a 30 días de la fecha de cierre dispuesto para el presente proceso

5.2.2 De carácter técnico

No aplica

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

Opción 1:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.
3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

Opción 2:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.
3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

**Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%

Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no esta obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

**Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

5.2.2.2 De gestión ambiental

No aplica.

5.2.2.3 De seguridad y privacidad de la Información:

Presentar acuerdo de confidencialidad firmado que incluya cláusulas sobre protección de información y responsabilidades.

5.2.2.4 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Respecto de lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, en el marco del fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, una vez revisada la normatividad, se realizó un análisis en el que se pudo concluir que para el presente proceso no se hace necesaria la aplicabilidad de este incentivo, toda vez que de hacerlo podría suponer cargas adicionales al contratista quien tendría que destinar para la ejecución del objeto contractual la vinculación de personal el cual no se hace necesario.

5.2.3 De carácter financiero

No aplica

5.2.4 Vinculación de personas con discapacidad

No aplica.

5.2.5 Emprendimientos y Empresas de mujeres

No Aplica

5.2.6 MYPIME domiciliada en Colombia

No aplica

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	x
MUESTRA	**SI**		**NO**	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	x

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
x	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y Seis (6) meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
x	**Calidad del servicio:** por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.

9. ACUERDOS COMERCIALES

No aplica

10. ANEXOS

1.Designación Comité Estructurador.
2.Ficha Técnica o Requerimiento Inicial.
3.Certificado de Disponibilidad Presupuestal

4.Pantallazo Evidencia Objeto en el PAA
5.Cotizacion San Gil
5.Cotizacion Socorro
6. Exclusividad para prestar el servicio
7. Análisis del Sector
8. Resolución de Justificación Modalidad de Contratación
9. Matriz de Riesgos

El presente documento se suscribe el 3 de agosto de 2026.

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ MARTINEZ CELIA PATRICIA
Fecha: 2026.08.05 17:21:34 -05'00'

PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
Subdirectora E

Proyecto: Julieth Paola Fernandez Barrera – Apoyo de Contratación
Revisó componente jurídico: Erick David Romero Velasquez – Abogado Contratista
Revisó componente técnico: Lady Leonela Ortiz Viviescas – Coordinadora Administrativa y Financiera
Reviso componente ambiental: Danna Valentina Delgado Rondón – Dinamizadora Ambiental y de Energía
Revisó componente de SG SST: Natalia Ximena Jaimes Pérez – Dinamizadora SG SST
Revisó componente de Seguridad de la Información: Franklin Rolando Chacón López –Dinamizador Tic
: